

de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.ª En plazo de seis meses deberán presentar los justificantes de las divisas cambiadas y de la maquinaria que aporten a la Sociedad con su valoración.

7.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

8.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la variante del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV., Valldoreix a estación receptora de San Andrés.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de autorización para efectuar una variación en el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 kV. Valldoreix a estación receptora de San Andrés, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la variante del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 kV. Valldoreix a estación receptora de San Andrés, la cual irá soportada en una longitud de 2.168 metros en los apoyos de la línea a 220 kV. Poble de Segur-Barcelona. La variante se iniciará en el apoyo número 39 del tramo de esta última línea Rubí a estación receptora de San Andrés. Como conductor se empleará cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección sobre cadenas de aisladores.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La Empresa peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, la cual, previa aprobación de que su ejecución se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado y de que las instalaciones reúnen las condiciones de seguridad pública requeridas en las disposiciones vigentes sobre la materia, levantará el acta de funcionamiento.

3.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

4.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Recajo, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño a instancia de «Electra Recajo, S. A.» con domicilio en calle de Sagasta, 18, Logroño, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Recajo, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica a pie de presa del pantano de Mansilla, en el río Nejerilla, en término de Mansilla (Logroño), compuesta por dos turbinas de 4.270 caballos de vapor cada una, acopladas a alternadores de 3.600 kilovatios-amperes, con tensión de generación de 5.000 voltios, que será elevada a la de transporte de 60.000 voltios mediante transformadores de 3.500 kilovatios-amperes cada uno.

La altura del salto neto será de 68 metros y el caudal máximo de 10,8 metros cúbicos por segundo.

Completarán la instalación los elementos de protección, maniobra y mandos necesarios, así como los aparatos precisos para sus servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de la Vera, S. A.», la mejora y ampliación de las instalaciones que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Hidroeléctrica de la Vera, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de Santo Domingo, 13, en solicitud